



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 1 de Diciembre de 2005.-

Expediente 86/05 Letra P

## ORDENANZA N° 92 /05

### VISTO:

El Expte. N° 86/05 Letra P, referente a la solicitud efectuada por el ciudadano Sr. Juan Domingo Moreno DNI N° 30.867.190; donde solicita autorización para el funcionamiento de un Kiosco en nuestra ciudad y;

### CONSIDERANDO:

Que el solicitante tiene problemas de salud y es sometido a sesiones de hemodiálisis periódicas en la ciudad de Eldorado, como así también se encuentra inscripto en Lista de espera para el trasplante de los dos riñones.

Que la precaria situación económica, impide la satisfacción de necesidades básicas y los ingresos resultantes del Kiosco, están destinado además, a solventar los gastos de tratamiento.

Que presenta Certificado de Discapacidad extendido conforme a la Ley N° 22.431 - Art. 3° Ley 24901 Dto. 762/97.

### POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en forma directa al Sr. Juan Domingo Moreno DNI N° 30.867.190.- la vía pública ubicado en la esquina de la Av. Las Calandrias y calle sin nombre, acera de la Manzana 23A de nuestra ciudad, para el funcionamiento de un Kiosco.

**Artículo 2°:** Se establece un plazo de 90 días, para que se proceda a la construcción del Kiosco conforme al proyecto autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cumplido éste plazo la misma queda sin efecto, salvo razones de fuerza mayor debidamente autorizadas por el D.E.M.



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

**Artículo 3º:** Para la Habilitación del Kiosco, el D.E.M. deberá hacer observar el cumplimiento de la Ordenanza Nº 5/99 y sus modificaciones; no pudiendo comercializar los artículos previstos por la Ordenanza 40/02 en su Artículo 146º; con excepción de bebidas gaseosas y de bajo contenido alcohólico.

**Artículo 4º:** La explotación del Kiosco alcanza exclusivamente al beneficiario y/o sus familiares directos, siendo el mismo intransferible.

**Artículo 5º:** Fijar como duración de la presente concesión, un período de cuatro años, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 6º:** Los términos de la presente concesión, no estipulado en esta Ordenanza, se ajustarán a lo dispuesto por Ordenanza Nº 17/90, a juicio del D.E.M.

**Artículo 7º:** REGISTRESE, Comuníquese Cumplido, Archívese.

  
Juan Domingo Abía  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



  
MIGUEL JORGE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 296/05 Letra DEM	
ENTRO SALIO	
Día	Día 2
Mes	Mes 12
Año	Año 2005

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 356/05 Letra H.C.D. de	
ENTRO SALIO	
Día 02	Día
Mes 12	Mes
Año 2005	Año





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE PUERTO IGUAZU  
AV. TRES FRONTERAS 122  
T B: (0757) 20025 - 20995  
MISIONES

PUERTO IGUAZU, 10 DE ABRIL DE 1.990.-

**DECRETO Nº 17/90.-**

**VISTO:** La Ordenanza Nº 17/90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, de esta Ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que procede la promulgación de conformidad con la ley nº 237, art. 84º, inc. 2º.-


**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** PROMULGAR la Ordenanza Nº 17/90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad, referente a llamado a Licitación Pública, para la adjudicación de Espacios en la vía Pública con destino a la instalación y funcionamiento de Kioscos.

**ARTICULO 2º.-** REGISTRESE, comuníquese y cumplido ARCHIVÉSE-

  
**G.P.N. MAXIMO RAMON GALLARDO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIP. CIUDAD IGUAZU



  
**ROBERTO VELAZQUEZ**  
INTENDENTE  
Municipalidad Ciudad Iguazu



# Honorable Concejo Deliberante

3370 - PUERTO IGUAZU

T.E. (0753) 20147

MISIONES

Cde al Expte N° 15/90 DEL D.E.M.

Municipalidad de Puerto Iguazu		
Mesa de Entradas y Salidas		
Expte. _____	Letra _____	Cde. _____
de <u>EN 1990</u>	SALIO	
Día <u>10</u>	Día _____	
Mes <u>4</u>	Mes _____	
Año <u>90</u>	Año _____	

Puerto Iguazú, 05 de Abril

ORDENANZA N° 17/90

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

Artículo 1°: Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, llamará a Licitación Pública para la adjudicación de espacios en la vía pública con destino a la instalación y funcionamiento de kioscos.-

Artículo 2°: La adjudicación y posterior explotación de los espacios se ajustarán en general y en cuanto correspondiere a las cláusulas generales del pliego de condiciones agregados a la presente como Anexo I y a las cláusulas particulares agregado como Anexo II. En aquellos caso en que pudieran existir contradicciones o interpretaciones enfrentadas entre una o más cláusulas generales y una o más cláusulas particulares se procederá con arreglo a lo dispuesto en éstas últimas.-

Artículo 3°: A los efectos indicados en la presente Ordenanza fijandose los siguientes lugares a licitar y sus respectivas categorías:

### CATEGORIA "A":

N° 1: Sobre acera N.O. de la Calle Brasil frente al Lote N° 4 de la Manzana H.-

Base de concesión: \$ 8.000.000.- (Austales ocho millones.-)

N° 2: Sobre la Acera S.O. de la Av. Victoria Aguirre frente a la actual playa de estacionamiento colindante con la sede de la Direccion Provincial de Turismo.

Base de Concesión: \$ 8.000.000.- (Austales ocho millones.-)

N° 3: Sobre la acera norte de la Av. San Martín en su intersección con la calle Perito Moreno y frente al lote N° 1 de la Manzana F.-

Base de Concesión: \$ 8.000.000.- (Austales ocho millones)

Todos los kioscos de esta categoria son existentes.-

### CATEGORIA B:

N° 1: (Existente) sobre la acera S.O. de la Av. Victoria Aguirre en su intersección con la acera Norte de Av. Rca Argentina, frente a la Manzana H2.-

Base de Concesión: \$ 4.000.000.- (Austales cuatro millones.-)

N° 2: (Existente) Sobre la acera este de la calle Bompland en su intersección con la acera de la calle Perito Moreno, frente al lote 1 de la Manzana I.-

Base de concesión: \$ 4.000.000.- (Austales cuatro millones.-)

N° 3: (Existente) Sobre la acera Sur de la Av. Tres Fronteras a la altura de la playa de estacionamiento Municipal, frente a la plaza San Martín.-

Base de concesión: \$ 4.000.000.- (Austales cuatro millones.-)

### CATEGORIA "C":

N° 1: (A construir) sobre la acera noroeste de la esquina Brasil y Paraguay, Plazuela Almirante Brown.-

Base de Concesión: \$ 2.000.000.- (Austales dos millones)

N° 2: (A construir) sobre la acera noroeste de la esquina Felix Azara y Brasil, frente al lote N° 2 de la Manzana N° 4.-

Base de Concesión: \$ 2000.000.- (Austales dos millones.-)

N° 3: (Existente) Sobre la acera S.E. de la Avenida Las Calandrias, frente a la escuela primaria N° 746.-

Base de concesión: \$ 2.000.000.- (Austales dos millones)

N° 4: (A construir) Sobre la acera Norte de la esquina Perito Moreno y Alvar Núñez.

Base de concesión: \$ 2.000.000.- (austales dos millones)

*[Signature]*  
HERNAN SCARPA  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante



# Honorable Concejo Deliberante

3370 - PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 20147

MISIONES

Cde al Expte N° 15/90 del D.E.M.

**N° 5:** (Existente) Sobre la acera N.E. de la Av. Victoria Aguirre, frente a la Manzana 19 y a la altura de la Liga Regional de Fútbol.-

Base de Concesión: \$ 2.000.000.- (Australes dos millones.-)

**N° 6:** (Existente) Sobre la acera NE en la esquina de la calle El Alcon y El Tucán

Base de Concesión: \$ 2.000.000.- (Australes dos millones.-)

## CATEGORIA "D":

**N° 1:** (A construir) Sobre la acera S.E. de la Av. Las Calandrias y Av. V. Aguirre, frente al Lote 23.-

Base de Concesión: \$ 1.000.000.- (Australes un millón.-)

**N° 2:** Sobre la acera de A.P.O.S. en la esquina Av. V. Aguirre y Curupí. (a construir)

Base de Concesión: \$ 1.000.000.- (Australes un millón.-)

## CATEGORIA "E":

**N° 1:** (A construir) En el Puerto.-

Base de Concesión: \$ 500.000.- (Australes quinientos mil.-)

**N° 2:** (A construir) En la Plazoleta acceso al Hito.-

Base de Concesión: \$ 500.000.- (Australes quinientos mil.-)

**N° 3:** (A construir) en la esquina de la Av. Tres Fronteras y Corrientes.-

Base de Concesión: \$ 500.000.- (Australes quinientos mil.-)

**N° 4:** (Existente) Sobre la acera Norte de la Av. San Martín en su intersección con el ex-resguardo principal de la aduana y frente al Lote 1 de la Manzana F.

Base de Concesión: \$ 500.000.- (Australes quinientos mil.-)

## CATEGORIA "F":

**N° 1:** (Existente) Sobre la acera de la Av. Tres Fronteras frente al edificio de EMSA

Base de Concesión: \$ 250.000.- (Australes doscientos cincuenta mil.-)

**N° 2:** (A construir) En la plaza San Martín.-

Base de Concesión: \$ 250.000.- (Australes doscientos cincuenta mil.-)

**N° 3:** (A construir) en la Esquina de Los Pinos y Av. V. Aguirre sobre la Acera del Lote 3 de la Manzana 72.-

Base de Concesión: \$ 250.000.- (Australes doscientos cincuenta mil.-)

**N° 4:** (A construir) Sobre la Av. Victoria Aguirre a la Altura de la Liga Regional de Fútbol.-

Base de Concesión: \$ 250.000.- (Australes doscientos cincuenta mil.-)

**N° 5:** (A construir) sobre la acera de la Av. Rca Argentina esquina Horacio Quiroga.-

Base de Concesión: \$ 250.000.- (Australes doscientos cincuenta mil.-)

## CATEGORIA "G":

**N° 1:** (A construir) Sobre la acera Sur de la esquina de Soberanía Nacional y Felix Bogado, frente a la Manzana 3.-

Base de Concesión: \$ 100.000.- (Australes cien mil.-)

**N° 2:** (A construir) Sobre la acera S.E. de la esquina de la calle Colibrí y Tijereta frente a la Manzana 9.-

Base de Concesión: \$ 100.000.00 (Australes cien mil.-)

**N° 3:** (A construir) Sobre la acera N.O. de la esquina de las calles Tijeretas y Juan Alfonso, frente al Lote 7 Manzana s/n.-

Base de Concesión: \$ 100.000.- (Australes cien mil.-)

**N° 4:** (A construir) Sobre la acera Sur frente a A.C.A.

Base de Concesión: \$ 100.000.- (Australes cien mil.-)

**N° 5:** (A construir) Ruta Nacional N° 12 frente Camping Americano.-

Base de Concesión: \$ 100.000.- (Australes cien mil.-)

**N° 6:** (A construir) Frente a Plaza Manuel Biegrano o en la misma.-

Base de Concesión: \$ 100.000.- (Cien mil. australes)

## CATEGORIA "H":

**N° 1:** Local para hamburguesería sobre Av. Córdoba a construir s/documentación técnica agregado a la presente.-

Base de Concesión: \$ 100.000.- (Australes cien mil.-)

*Luis...*  
SECRETARÍA  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
PUERTO IGUAZU

*Hernán...*  
HERNÁN SUAREZ  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante  
Puerto Iguazu



# Honorable Concejo Deliberante

3370 - PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 20147

MISIONES

C de al Expte N° 15/90 del D.E.M.

**Artículo 4°:** Una vez adjudicados los espacios indicados en el Artículo 3° se abonarán un canon mensual, según detalle siguiente:

- Para los espacios de las Categorías "A" y "B" el 100% de un salario categoría = 12 (doce) del escalafón municipal.-
- Para los espacios de la Categoría "C" el 75% de un salario categoría 12 (doce) del escalafón municipal.-
- Para los espacios de las categorías "D" y "E" el 50% de un salario categoría = 12 (doce) del escalafón municipal.-
- Para los espacios de las categorías "F" y "G" el 25% de un salario categoría = 12 (doce) del escalafón municipal.-
- Para el espacio de la categoría "H" el 100% de un salario categoría 12 (doce) del escalafón municipal.-

**Artículo 5°:** El canon previsto en el artículo 3° se actualizarán mensualmente conforme a la actualización o a los incrementos que experimente el sueldo categoría 12 (doce) del escalafón municipal.-

**Artículo 6°:** DESAFECTARSE del presente llamado a licitación los espacios "B" N° 3 y "C" N° 5, teniendo en cuenta que la actual concesión de los mismos vence en el mes de Noviembre de 1.990. El Departamento Ejecutivo Municipal llamara a licitación para la adjudicación de estos espacios, treinta días antes de la fecha de vencimiento de la concesión, tomándose como base de dicha licitación, los montos indicados en la presente actualizado a la fecha de licitación conforme a la variación que experimente el costo de vida consumidor final INDEC.-

**Artículo 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal por Resolución fijara el plazo para la presentación de ofertas, así como el día, hora y lugar del acto de apertura.-

**Artículo 8°:** El Departamento Ejecutivo Municipal por Resolución nombrara la Comisión Especial de Preadjudicación que estara integrado por el Secretario de Hacienda, el Contador Municipal y el Asesor Legal de la Municipalidad.-

**Artículo 9°:** Producido el dictamen de la Comisión Especial de Preadjudicación el Departamento Ejecutivo Municipal, elevará el mismo, junto con los antecedentes a consideración del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 10°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previsto en la Ley 257°, Art. 4°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
PUERTO IGUAZU



  
HENRIK SCAPIN  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante  
Puerto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante

3370 - PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 20147

MISIONES

Cde al Expte N° 15/90 del D.E.M.

ORDENANZA N°: 17/90 ANEXO II

CLAUSULAS PARTICULARES:

Artículo 1°: FIJANSE las siguientes bases por Derecho de Concesión; correspondiente = para cada categoría:

CATEGORIA:	BASE DE CONCESION	CANON MENSUAL
"A":.....	8.000.000,00	100% un salario categoria 12.-
"B":.....	4.000.000,00	100% un salario categoria 12.-
"C":.....	2.000.000,00	75% de un salario categoria 12.-
"D":.....	1.000.000,00	50% de un salario categoria 12.-
"E":.....	500.000,00	50% de un salario categoria 12.-
"F":.....	250.000,00	25% de un salario categoria 12.-
"G":.....	100.000,00	25% de un salario categoria 12.-
"H":.....	100.000,00	100% de un salario categoria 12.-

Artículo 2°: Los espacios serán adjudicados individualmente en cada caso a quien ofreciera el mayor importe por derecho de concesión y se ajustara a lo dispuesto en las cláusulas generales y particulares incluidas en el Anexo I y II de la presente Ordenanza; un mismo interesado podrá ofertar por más de un espacio pero en todos los casos debera formularse en cada espacio en particular.-

Artículo 3°: La adjudicación dara derecho al concesionario a la instalación y explotación comercial en el lugar y por el término de cuatro años de un kiosco destinado a la venta al público de los productos indicados en el Artículo 13°. El plazo señalado se computará a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.-

Artículo 4°: La construcción de los nuevos kioscos estará a cargo del adjudicatario y producida la notificación el concesionario dispondrá de treinta (30) días corridos para la construcción del kiosco y de cinco días corridos para el funcionamiento a contar de la fecha de aprobación del final de obra.-

Artículo 5°: La construcción de los kioscos se ajustará a las especificaciones técnicas establecidas por el D.E.M. y deberán encontrarse en buen estado mientras dure la concesión, pudiendo el D.E.M.; exigir la introducción de mejoras y la realización de las reparaciones que estime necesario.-

Artículo 6°: La transferencia, cesión o venta bajo cualquier titulo de la concesión otorgada por la Municipalidad implicará la caducidad automática de la misma y la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 7°; cualquiera fuera el tiempo transcurrido desde la adjudicación a la fecha en que se comprobare la irregularidad.

Artículo 7°: Vendido el plazo previsto en el Artículo 3° el kiosco pasará a ser propiedad de la Municipalidad de Puerto Iguazú, quedando el concesionario a desocuparlo sin necesidad de notificación o intimación alguna y sin derecho a reclamar dinero por el valor de las instalaciones ni indemnización alguna.-

Artículo 8°: Una vez vencido el plazo de concesión previsto en el Artículo 3°, todos los kioscos nuevos a construirse y los existentes propiedad de este Municipio, deberán ser devueltos en optimas condiciones para su funcionamiento inmediato.

Artículo 9°: Podrán ser oferentes los argentinos nativos o naturalizados con más de tres años de residencia en la localidad y los extranjeros con radicación definitiva y más de cinco años de residencia en la localidad. El D.E.M. dispondrá la forma de acreditar la residencia por parte del oferente o los oferentes.-

Artículo 10°: No podrá ser oferentes las personas físicas o jurídicas que fueren titulares de licencias otorgadas por la Nación, la Provincia o la Municipalidad.-

Artículo 11°: La garantía que se acompaña a las ofertas se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 8° de las cláusulas generales incluyendo entre las formas de garantías el cheque certificado y depositado a plazo fijo endosado a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú.-

Artículo 12°: El concesionario deberá abonar la totalidad del Derecho de Concesión = dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse notificado la adjudicación.

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE



# Honorable Concejo Deliberante

3370 - PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 20147

MISIONES

Cde al Expte N° 15/90 del D.E.M.

CIÓN, de no hacerlo, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) podrá declarar desierta la licitación correspondiente a ese espacio o adjudicarlo a quien le siguiere en el orden de ofertas; previa ejecución de la garantía prevista en el Art.11°.-

Artículo 13°: Los kioscos quedan habilitados para la venta de los siguientes artículos  
CATEGORIAS: "A"; "B"; "C"; "D"; "E"; "F"; "G"; Golosinas, helados, productos de reposterías, galletitas, bebidas, sin alcohol; juguetes, juegos de salón, artículos de cigarrería, artículos de pesca, cotillón, artículos de librería, agujas, hilos, botones, cintas, postales, banderines, linternas y sus repuestos, espirales, velas, películas fotográficas, diarios y revistas, productos de artesanías y regionales.-

CATEGORIA "H"; Hamburguesas, bebidas con o sin alcohol, helados, sandwich, choripanes, cigarrillos, golosinas, galletitas.-

KIOSCOS CATEGORIAS "F" N° 2 y N° 4: Venta exclusiva de flores y plantas ornamentales, productos de jardinería como ser semillas, abonos y fertilizantes, insecticidas para plantas.-

Artículo 14°: Los kioscos atenderán al público como mínimo diariamente, incluidos domingos y feriados de 7,00 a 22,00 horas. El kiosco Categoría A N° 1 deberá atender las veinticuatro horas del día.-

Artículo 15°: Los concesionarios serán responsables del pago de todos tipo de impuestos, tasas y/o gravamen nacional, provincial y municipal que gravare la actividad.-

Artículo 16°: Los concesionarios se obligan a mantener sus ofertas durante sesenta días corridos a contar de la fecha de apertura de las ofertas.-

Artículo 17°: En caso de comprobarse infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se aplicara el siguiente regimen de penalidades:

La primera vez, veinte por ciento del canon vigente en el mes de constatada la infracción.  
La segunda vez, cuarenta por ciento del canon vigente en el mes de constatada la infracción.-

La tercera vez, sesenta por ciento del canon vigente en el mes de constatada la infracción, ~~exclusión~~ y clausura por diez días.-

La cuarta vez, clausura y rescisión del contrato de concesión, siendo de aplicación el Artículo 6° y 7° de éstas cláusulas.-


Las moras en el pago de los vencimientos del canon serán pasible de aplicación los mismos valores y porcentajes utilizados para la tasa de comercio e industrias.-

La falta de pago de tres meses consecutivos del canon mensual dara derecho a la Municipalidad a declarar la caducidad de la concesión, siendo de aplicación en éste caso lo dispuesto en el artículo 6° y 7° de éstas cláusulas.-

Artículo 18°: Toda persona para ser tenida en cuenta su oferta, no debera mantener deuda alguna bajo ningún concepto con ésta Municipalidad, sobre aquellas que se hubieran acogidas a una determinada forma de pago deberán estar regularizadas y el cumplimiento al día. Los oferentes deberán presentar el libre deuda Municipal juntamente con su oferta.-

  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
PUERTO IGUAZU



  
HERNAN SCARONNI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante  
Puerto Iguazu





# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. A Expte. N° 53/02. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 12 de septiembre de 2002.

**ORDENANZA N° 40/02**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**CAPITULO I°**

**CARRITOS AMBULANTES FIJOS Y MOVILES**

**DE LA DENOMINACIÓN**

**ARTICULO 1°:** MODIFICASE el Ítem 2.4, Artículos 140° al 149°, de la Ordenanza N° 05/99, los que quedan redactados de la siguiente manera:

**“ 2.4 - CARRITOS FIJOS Y MOVILES**

**Artículo 140°:** ENTIENDESE, a los efectos de esta ordenanza, como:

1) **“CARRITOS FIJOS”** al bien mueble, compuesto de una estructura rígida tipo casa rodante, montada sobre un chasis o trailer, con uno o dos ejes con ruedas; con hasta un cincuenta (50%) por ciento de aberturas al exterior, con medidas de hasta dos (2) mts. de ancho y tres (3) mts. de largo, con una altura mínima de un metro con ochenta centímetros (1,80 mts.), cubierta totalmente de metal.-

2) **CARRITOS MOVILES:** al bien mueble, compuesto de una estructura rígida de metal o fibra plástica, con uno o dos ejes con ruedas, de hasta setenta (70) centímetros de ancho por un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts.) de largo.-

**ARTICULO 141°:** EN LOS CARRITOS FIJOS permítese el uso de cobertura exterior, tipo toldo, de material plástico impermeable y/o metálicos, pudiéndose usar una cobertura lateral frontal, tipo cortina, levadizas, corredizas y/o desmontables. Para su identificación en cada Carrito deberá estar pintada, en forma destacable, con letras de tamaño no inferior a 10 cms., en la parte superior de ambos laterales la siguiente leyenda: “CARRITO (y su nombre de fantasía) – Habilitación N° .....”.-

**ARTICULO 142°:** EN el caso de que el carrito ocupe el espacio público, deberá contar con autorización mediante Ordenanza y por el plazo que la misma determine.

**ARTICULO 143°:** PARA LA HABILITACIÓN de Carritos de Puestos Fijos y/o Móviles, se otorgará prioridad a aquellas personas que revistan carácter de ex combatiente en las Islas Malvinas, discapacitados y Entes de Bien Público que cuenten con Personería Jurídica. En ningún caso se podrá habilitar mas de un CARRITO por cada propietario.-

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 121/02 Letra Cde.	
ENTRO	SALIO
Día 20	Día
Mes 09	Mes
2002	



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## DE LOS REQUISITOS PARA FUNCIONAR COMO CARRITOS FIJOS Y MOVILES

### ARTÍCULO 144º: SON REQUISITOS PARA SU HABILITACIÓN:

- A) Ser mayor de edad y/o menor emancipado.-
- B) Tener como mínimo dos (2) años de residencia en Puerto Iguazú, en caso de instalarse en vía pública.
- C) Poscer libreta sanitaria.-
- D) Presentar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.-
- E) Las Entidades de Bien Publico, deberán presentar fotocopia de Inscripción en Personería Jurídica.-
- F) Los ex-combatientes de Malvinas deberán acreditar su condición de tal por medio de certificación expedida por autoridad militar habilitante.-

## DE LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CARRITOS FIJOS

### ARTÍCULO 145º: Son condiciones indispensables para la habilitación de Carritos Fijos contar con:

- A) Agua corriente y/o depósito de agua tipo automático, con descarga a red cloacal o pozo absorbente.
- B) Luz eléctrica, con instalación bajo cañería.-
- C) Cocina a gas, quedando prohibido expresamente el uso de leña, carbón y/o cualquier otro tipo de carburante.-
- D) El cilindro de gas deberá estar fuera de la estructura del Carrito, dentro de un depósito de dimensiones mínimas, de material metálico, ciego y/o enrejado.-
- E) Mesada y piletta de acero inoxidable, granítica y/o simil.-
- F) Podrán utilizarse mesas y sillas y/o banquetas de madera, metálicas y/o plásticas, quedando expresamente prohibido la construcción de las mismas en mampostería.-
- G) Los vasos, platos y cubiertos utilizados por el cliente, deberán ser descartables.-
- H) La superficie del piso exterior podrá ser mejorada con piedra partida y/o triturada.-
- I) Deberán contar con cestos de basura con tapa, en el interior y exterior.-
- J) Matafuego.-
- K) Luz de emergencia.-

## DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PERMITIDAS PARA COMERCIALIZAR

### ARTÍCULO 146º: PERMÍTESE EXCLUSIVAMENTE EL EXPENDIO DE:

- 1) **EN CARRITOS FIJOS:** Hamburguesas, lomitos, choripanes, emparedados, sandwich, panchos, pizzas y picadas variadas, con aderezos envasados en fábrica.-  
Gaseosas, agua mineral, jugos naturales y artificiales envasados en fábrica, cervezas, bebidas con bajo contenido alcohólicos e infusiones como café, té, etc.-
- 2) **EN CARRITOS MOVILES:** Panchos, sándwich y productos manufacturados.  
Gaseosas, agua mineral, jugos naturales y artificiales envasados, e infusiones como café, té, etc.-



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## CAPITULO 5º

### DE LAS PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 147º:** PROHÍBESE la habilitación de Carritos Fijos o Móviles dentro de las siguientes arterias:

- Av. Victoria Aguirre, desde Av. San Martín, hasta la Ruta Nacional N° 12.
- Av. Eva Perón, desde rotonda de Ruta Nacional N° 12 hasta el Km. 5
- Av. Córdoba, desde Av. Victoria Aguirre hasta Av. San Martín;
- Av. San Martín, desde Av. Córdoba hasta la Av. Tres Fronteras;
- Av. Brasil, desde Av. Victoria Aguirre hasta calle Paraguay;
- Calle Bompland, desde Av. Victoria Aguirre, hasta Av. Misiones;
- Av. Misiones en toda su extensión;
- Calle Ing. Gustavo Eppens en toda su extensión;
- Calle Perito Moreno en toda su extensión;
- Calle Alvar Núñez en toda su extensión y
- Calle Paraguay, desde Av. Misiones, hasta Av. Brasil.
- Calle Balbino Brañas desde Av. Victoria Aguirre hasta 1º de Mayo.
- Calle Hernán Bogado desde Av. Victoria Aguirre hasta Correa Luna.

**ARTÍCULO 148º:** LOS CARRITOS FIJOS emplazados en la vía pública, deberán abonar en concepto de Tasa de Uso de la Vía Pública, un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la Categoría doce (12) del Escalafón del Empleado Municipal, y los Carritos Móviles el 10% de la misma, además de la Tasa de Comercio que correspondiere. -


El incumplimiento por más de tres (3) meses consecutivos del pago establecido en el presente Artículo, dará lugar al D.E.M. a proceder conforme a lo establecido en el Artículo 10º de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 149º:** PARA AQUELLOS Carritos que se encuentren trabajando, con o sin Autorización Municipal, al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, se otorgará un plazo de setenta y dos (72) horas para iniciar trámite de habilitación, ajustándose en un todo a lo establecido en la presente Ordenanza. Vencido dicho plazo sin que se hubiera dado cumplimiento a lo aquí establecido, el D.E.M. procederá de inmediato a la clausura y posterior traslado del Carrito en infracción a dependencia Municipal, debiendo abonar el propietario para su retiro, una multa equivalente al treinta (30) por ciento de la categoría doce (12) del escalafón del Empleado Municipal. -"

**ARTICULO 2º:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "c". Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.

  
Gladys Esther Pedroni  
Secretaria  
Honorable C. Deliberante



  
Dr. WALTER HUGO BENÍTEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
P.D. IGUAZÚ